



**ACUERDO NÚMERO 017**

( 29 DIC. 2004 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TEMPORAL Y TRANSITORIAMENTE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO 023 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2002 SE CONCEDEN AUTORIZACIONES Y SE MODIFICA PARCIALMENTE ESTE ACUERDO**

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 232 de 1995, la Ordenanza 018 de septiembre 27 de 2002 Código de Convivencia Ciudadana, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan turístico del Municipio y demás disposiciones concordantes.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al Señor Alcalde por una sola vez, para que proceda a legalizar expidiendo los correspondientes certificados de ubicación a los establecimientos de comercio abiertos al público con venta y consumo de licor y bebidas alcohólicas y los con venta y sin consumo de licor ni bebidas alcohólicas dentro del Municipio de Sabaneta, que a la fecha de 31 de Octubre de 2004 no posean el certificado de ubicación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La autorización concedida en este artículo tendrá una vigencia de un mes contado a partir de la sanción legal del presente acuerdo, para que los propietarios de los establecimientos de comercio abiertos al público que al 31 de octubre de 2004 vinieren ejerciendo dicha actividad sin su certificado de ubicación, procedan a su legalización, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos de ley por parte de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico de Sabaneta y de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano.

Para acreditar el tiempo de ejercicio de la actividad se tendrán en cuenta algunos de los siguientes requisitos:

- 1) Registro de industria y Comercio del municipio.
- 2) Constancia de haber solicitado el certificado de ubicación y que le fue negado en el caso de que lo haya solicitado.





- 3) Dos declaraciones extrajudiciales que certifiquen el tiempo y tipo de actividad del establecimiento y posterior verificación de la oficina de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico.

Para la expedición de los respectivos certificados de ubicación de los establecimientos deberán acreditar:

- 4) Disponer o haber solicitado certificado de insonorización expedido por la Autoridad Ambiental competente para los establecimientos con música y venta y consumo de licores y bebidas alcohólicas.
- 5) Acreditación de parqueadero propio dentro del área útil del lote en mínimo una celda de parqueo por cada dos mesas en el caso de los establecimientos cuya denominación sea Grill, Discoteca, Estadero, Restaurante.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los certificados de ubicación se expedirán atendiendo a los horarios establecidos en el Artículo 207 y 209 del Código de Convivencia Ciudadana de acuerdo a la actividad comercial de cada establecimiento.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para la expedición de certificados de ubicación de establecimientos que ocupen áreas de retiros a quebradas, y vías actuales o futuras del municipio requerirán previamente la renuncia por escritura pública a las mejoras en construcción.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez vencido el término de autorización establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Primero de este Acuerdo, queda prohibido a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano y a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico la expedición de nuevos certificados de ubicación para este tipo de establecimientos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se excluye de esta prohibición a los establecimientos abiertos al público que se localicen en las zonas denominadas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, como corredores de actividad múltiple que tengan dentro de sus actividades la venta de licor y bebidas alcohólicas sin consumo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Autorízase al Señor Alcalde para que mediante decreto reglamente al interior de la zona de actividad múltiple las vías en las cuales se puedan ubicar establecimientos comerciales con venta y sin consumo de licor y bebidas alcohólicas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se permite la ampliación de establecimientos de comercio con venta y consumo de licor y bebidas alcohólicas y sin consumo de licor y





bebidas alcohólicas, bajo la figura de extensión entendiéndose por ello la ampliación del inmueble donde se encuentre ubicado siempre que se encuentren localizados en las zonas permitidas dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, obligándose a la ampliación del parqueo en proporción al aumento del número de mesas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se permite el traslado de establecimientos de comercio con certificado de ubicación vigente de zonas residenciales a zonas de actividad múltiple y entre zonas de actividad múltiple, las cuales serán reglamentadas por decreto del Señor Alcalde. Estos establecimientos podrán ejercer dicha actividad si cumplen con los requisitos establecidos por la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico quedando prohibido el traslado de ubicación de mesas en el exterior del establecimiento con ocupación de espacio público y de ubicar en el inmueble que sea trasladado otro establecimiento para ejercer la misma actividad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los establecimientos que se legalicen dentro del término de vigencia del presente acuerdo deberán cancelar como sanción el equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, pagaderos en dos vigencias fiscales, para lo cual, en caso de considerarlo necesario, el propietario del establecimiento de comercio podrá suscribir el correspondiente acuerdo de pago con la Secretaría de Hacienda Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal, modifica el Acuerdo 023 de 2002 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de Dos Mil Cuatro (2004), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados en diferente fecha.

**ÁLVARO BAENA GIL**  
Presidente

**LUZ IRENE CARMONA SALAZAR**  
Vicepresidenta Primera

**MARÍA CECILIA MEJÍA A.**  
Vicepresidenta Segunda

**HEBER A. VILLA JARAMILLO**  
Secretario General





Recibido hoy 29 de Diciembre del 2004  
a despacho del señor Alcalde.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 29 de Diciembre del 2004

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**

En doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 29 de Diciembre del 2004

Secretario

LUIS TIENE CARMONA SALAZAR  
Vicepresidente Primera

HEBER A. VILLA JARAMILLO  
Secretario General

ALVARO BARRERA DEL  
Presidente

MARIA CECILIA MELIA  
Vicepresidenta Segunda